

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00324 00

Interlocutorio: 497

En atención al escrito que antecede visible en el anexo 17 del expediente digital ténganse ampliadas las facultades otorgadas al apoderado de la parte demandante y en consecuencia conforme con lo establecido en el inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por la Empresa de Energía del Quindío S.A. E.S.P., identificada con el Nit. 800.052.640-9 y en contra del señor Oscar Orlando Sepúlveda B., identificado con la C. C. No. 2.459.685, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y las costas.

2) Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, en cuentas corrientes o cualquier otro producto que tenga el accionado, en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Bancolombia, Banco Colpatria, Banco CorpBanca, banco Falabella, Banco Sudameris, Banco Helmbank, Banco HSBC y Banco Agrario de Colombia. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

3) Disponer el desglose de los documentos base para la presente ejecución a favor y costa de la parte ejecutada, dejando las respectivas constancias de Ley.

4) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 164
Fecha de notificación por estado 29/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6edcfd77f41485e7e2ef42f4001c0211c231f222f8d749c1d7533d5f43739e**
Documento generado en 28/09/2021 01:20:59 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>